

# Seguro de Accidentes Personales Protege a quien más quieres

Llama a la Línea Preferente sin costo desde cualquier parte de la República al **0181.8156.4444**, visita cualquiera de nuestras sucursales o entra a **banorte.com/bancapreferente** y **asegura tu tranquilidad.**



El Seguro de Accidentes Personales es operado por Seguros Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Consulta términos, condiciones, aviso de privacidad y requisitos de contratación en [banorte.com/bancapreferente](http://banorte.com/bancapreferente)

## Asistencias

DEFINICIONES	3
<b>CONDICIONES GENERALES (PROVEEDOR CRAWFORD AFFINITY MÉXICO)</b>	4
1. ORIENTACIÓN Y ASESORÍA MÉDICA TELEFÓNICA	4
2. MÉDICO A DOMICILIO	4
EXCLUSIONES DE SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA	5
<b>CONDICIONES GENERALES (PROVEEDOR MEXICO ASISTENCIA)</b>	11
1. AMBULANCIA TERRESTRE Y AÉREA	11
EXCLUSIONES GENERALES DE LAS ASISTENCIAS	12



## SERVICIOS DE ASISTENCIA GASTOS MÉDICOS INDIVIDUAL

Los gastos amparados por este beneficio serán exclusivamente los relacionados con los servicios asistenciales cubiertos por “EL PRESTADOR” aquí descritos:

### DEFINICIONES

1. **Asistencia Consulta de Médico a Domicilio:** Cuando el Asegurado y/o Asegurado no pueda trasladarse a consulta médica y la situación pueda resolverse en domicilio por un Médico General sin requerir atención médica en una sala de urgencias.
2. **Asistencia Médica Telefónica:** Es la orientación acerca de las medidas a seguir según el caso sin emitir un diagnóstico o tratamiento médico definitivo o cambio de medicamentos o tratamiento.
3. **Asistencia Nutricional:** Orientación que busca mejorar los hábitos de alimentación de las personas y mantener una vida saludable
4. **Asistencia Segunda Opinión Médica:** Servicio que se brinda al asegurado con la finalidad de apoyar y/o corroborar el diagnóstico de cualquier enfermedad grave, así como su respectivo tratamiento y/o procedimiento quirúrgico por medio de médicos especialistas del Grupo Médico Asociado el cual podrá participar en la atención medica del asegurado.
5. **Beneficiario:** Es la persona asegurada por Seguros Banorte que cuenta con los Servicios de Asistencia
6. **Emergencia:** Situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata.
7. **Emergencia Médica:** cuando una enfermedad o accidente pone en peligro la vida, la viabilidad de alguno de los órganos o la integridad corporal del Beneficiario.
8. **Enfermedad:** Cualquier alteración en la salud del Beneficiario que suceda, se origine o se manifieste por primera vez, en los Estados Unidos Mexicanos durante la vigencia del contrato con SEGUROS BANORTE.

9. **La Compañía:** Se refiere a Seguros Banorte.
10. **Lesiones:** Toda agresión física corporal sufrida por el Beneficiario a consecuencia de una acción externa, súbita, fortuita, violenta e intencional de una tercera persona que amerite la hospitalización del mismo.
11. **País de Residencia:** Los Estados Unidos Mexicanos.
12. **Representante:** Puede ser cualquier persona que solicite la asistencia para el Beneficiario en caso de que este no se encuentre en posibilidades de marcar y/o solicitar la asistencia.

#### CONDICIONES GENERALES (PROVEEDOR CRAWFORD AFFINITY MÉXICO)

##### 1. ORIENTACIÓN Y ASESORÍA MÉDICA TELEFÓNICA

Es Orientación y Asesoría Médica telefónica sobre dolencias, malestares, seguimiento de enfermedades crónicas, ingesta de medicamentos y consejos sobre el autocuidado, de manera tal que el asegurado pueda tomar las medidas necesarias para solucionar su problema, si debe o no visitar un médico y grado de urgencia con el que debe hacerlo.

##### 2. MÉDICO A DOMICILIO

Crawford Affinity México cuenta con una red médica, a nivel nacional, con precios preferenciales para proporcionar visitas médicas a domicilio, ante requerimientos de los asegurados.

La gestión y envío de un médico a domicilio tendrá un costo preferencial para el asegurado de:

- Médico General: \$350.00 MN (Pesos Mexicanos)
- Médico Especialista (Pediatría, Ginecología, Urgenciólogo y otras especialidades disponibles en la plaza): \$450.00 MN (Pesos Mexicanos)

Visita de un médico a domicilio con costo preferencial: Cuando el Asegurado y/o Asegurado no pueda trasladarse a consulta médica y la situación pueda resolverse en domicilio por un Médico General sin requerir atención médica en una sala de urgencias, se procederá al envío de un

Médico general a domicilio sujeto a valoración médica por parte del médico que recibe la llamada de solicitud y previa disponibilidad de la red médica de "EL PROVEEDOR" en las principales ciudades y localidades de la República Mexicana. El asegurado deberá de efectuar un copago de precio preferencial directamente al doctor. Este servicio es sin límite de eventos.

La programación de visitas a domicilio, por parte del médico especialista, se gestionará siempre que se tenga referencia de un médico general quien recomendará la especialidad a la que deberá consultar o se podrá realizar la programación de una cita en consultorio con los médicos de la Red de Seguros Banorte. El Horario de Servicio es de Lunes a Domingo de 8:00 hrs. a 20:00 hrs.

#### EXCLUSIONES DE SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA

**El envío de Médico a Domicilio se excluye en los siguientes padecimientos: Cuadro psicótico de cualquier naturaleza, estado de alerta inconsciente y comatoso, politraumatismos, traumatismo cráneo encefálico severo, enfermos infecto contagiosos y con VIH positivo, intoxicaciones graves, fármaco dependientes, intoxicación etílica, lesiones producidas por intento de suicidio o riñas y fallecidos. Así como si se comete un delito o la atención llevará a un aborto, heridas por arma blanca o de fuego.**

1. **Cualquier tipo de gasto médico, farmacéutico u hospitalario**
2. **Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto, o bien incurra en falsedad de declaraciones.**
3. **Cuando el Beneficiario no se identifique como tal.**
4. **Todas aquellas contempladas en estos términos y condiciones.**
5. **También quedan excluidas las Situaciones de Asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de:**
  - **Huelgas, Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares,**

**radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.**

- **Autolesiones o participación del Beneficiario en actos delictivos intencionales. c.**
  - **La participación del Beneficiario en cualquier clase de carrera, competición o exhibición (automóviles, caballos, bicicleta).**
  - **Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento de suicidio**
  - **Enfermedades mentales.**
  - **Cualquier tipo de accidente o enfermedad causado por radiaciones nucleares.**
6. **Cuando el Beneficiario incumpla cual quiera de las obligaciones indicadas en las condiciones generales.**
  7. **No hay descuentos en tiendas naturistas**
  8. **No hay descuentos en “paquetes especiales de nutrición”**
  9. **No hay descuentos en tiendas de ropa deportiva.**
  10. **No hay descuentos en Gimnasios en la República Mexicana.**



---

**CONDICIONES GENERALES  
(PROVEEDOR MEXICO ASISTENCIA)**

Las Partes convienen que los servicios a proporcionar por MEXICO ASISTENCIA, serán los siguientes:

SERVICIOS (Todos los servicios de asistencia en Viajes Nacionales serán prestados a partir de 80 kms. de distancia del lugar de residencia habitual o registrada en su póliza.):

**1. AMBULANCIA TERRESTRE Y AÉREA****a. ENVÍO DE AMBULANCIA TERRESTRE EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE**

En caso de que el Beneficiario sufriera una emergencia médica por accidente o enfermedad grave, podrá solicitar a MEXICO ASISTENCIA, previa autorización del Equipo Médico, su traslado al centro hospitalario más cercano o apropiado en ambulancia terrestre, mediante llamada telefónica las 24 horas al día, los 365 días del año. MEXICO ASISTENCIA asumirá los gastos del traslado.

En caso de que no se trate de una emergencia médica o accidente, el Beneficiario podrá solicitar el servicio asumiendo el costo íntegro de la ambulancia terrestre de acuerdo a tarifas preferenciales.

Este servicio se proporcionará 2 eventos al año sin límite de monto.

**b. ENVÍO DE AMBULANCIA AÉREA EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE**

En caso de que el Beneficiario sufriera una emergencia médica por accidente o enfermedad grave, podrá solicitar a MEXICO ASISTENCIA previa autorización del Equipo Médico, su traslado al centro hospitalario más cercano o apropiado en ambulancia aérea, mediante llamada telefónica las 24 horas al día, los 365 días del año. MEXICO ASISTENCIA asumirá los gastos del traslado.

En caso de que no se trate de una emergencia médica o accidente, el Beneficiario podrá solicitar el servicio asumiendo el costo íntegro de la ambulancia aérea de acuerdo a tarifas preferenciales.

Este servicio se proporcionará 1 evento al año sin límite de monto.

## **EXCLUSIONES GENERALES DE LAS ASISTENCIAS**

**Serán causas excluyentes de los servicios de asistencia:**

- 1. Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza impida atender debidamente la situación de asistencia.**
- 2. Cuando el Beneficiario no acredite su personalidad como derechohabiente del servicio de asistencia.**
- 3. Cuando el Beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en las condiciones generales.**
- 4. Los Beneficiarios no tendrán derecho a ser reembolsados sin previa comunicación con MEXICO ASISTENCIA.**
- 5. Los servicios de asistencia que el Beneficiario haya gestionado, contratado y pagado por su cuenta, sin previa autorización de MEXICO ASISTENCIA.**
- 6. MEXICO ASISTENCIA no será responsable de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las características administrativas o políticas especiales del lugar en que deban prestarse los servicios de asistencia.**
- 7. Quedan excluidos los servicios cuando sean derivación directa o indirecta de: Huelgas, guerra, invasión de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.**
- 8. Enfermedades psiquiátricas, psicológicas o de enajenación mental.**